



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RÍGIDA PARA EL
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR QUE INVADA LA VÍA PÚBLICA COMO SON
PISTAS Y VEREDAS EN LOS DIFERENTES JIRONES DEL DISTRITO DE
HUAROCHIRÍ**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-MDH-H

Huarochirí, 10 de abril de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCHIRI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Huarochirí, en Sesión extraordinaria de la fecha 10 de abril del 2025

VISTO:

El Informe N°023-2025-SGSC, DC Y MA-MDH/LMCHL de fecha 27 de marzo de 2025; suscrito por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Medio Ambiente; el Memorando N° 086-2025-GM-MDH de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 015-2025-ALE-MDH-H/MAVH de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Huarochirí, mediante el cual hace llegar su opinión favorable para la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RÍGIDA PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR QUE INVADA LA VÍA PÚBLICA COMO SON PISTAS Y VEREDAS EN LOS DIFERENTES JIRONES DEL DISTRITO DE HUAROCHIRÍ.**



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 11 de su Título Preliminar, prescriben que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de Ley, según lo establecido en el Artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del Estado; correspondiéndole al concejo municipal de conformidad con su función normativa la aprobación de la misma.;

Que, en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, en uso de sus atribuciones conferidas al Concejo Municipal, corresponde a este aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales.

Que, el Artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, asigna a las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, dispone que es de aplicación en los casos de alteración del tránsito de vehículos y peatones por I)- ejecución de obras, en la vía pública, II)- uso de sistemas de seguridad, III)- implementación de zonas rígidas de





seguridad, reservada o de parqueo vehicular, y IV)- realización de eventos sociales, deportivos, culturales o comerciales, además, establece sanciones municipales, vía la imposición de las papeletas de infracción; siendo supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, en el área central del distrito de Huarochiri, así como en los lugares de mayor concentración de vehículos (plaza y otros), se viene proliferando, en los meses de festividades cívicas y costumbristas, desorden y caos vehicular, además la falta de seguridad y tranquilidad al vecindario, producto del incremento del parque automotor, siendo necesario implementar mecanismos legales para efectos de rescatar la imagen y el ornato del distrito, a través de medidas que dispongan el ordenamiento y control de vehículos de servicio público y privado, por el bien del ordenamiento distrital, siendo necesario la creación de disposiciones para demarcación de zonas rígidas.

Que, mediante Informe N°023-2025-SGSC, DC Y MA-MDH/LMCHL de fecha 27 de marzo de 2025; suscrito por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Medio Ambiente. En la cual, solicita la Ordenanza Municipal que declara zona rígida para el estacionamiento vehicular que invada la vía pública como son pistas y veredas en los diferentes jirones del Distrito de Huarochiri;



Que, mediante el Informe Legal N° 015-2025-ALE-MDH-H/MAVH de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Huarochiri, mediante el cual hace llegar su opinión favorable para la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RÍGIDA PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR QUE INVADA LA VÍA PÚBLICA COMO SON PISTAS Y VEREDAS EN LOS DIFERENTES JIRONES DEL DISTRITO DE HUAROCHIRÍ;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RÍGIDA PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR QUE INVADA LA VÍA PÚBLICA COMO SON PISTAS Y VEREDAS EN LOS DIFERENTES JIRONES DEL DISTRITO DE HUAROCHIRÍ

Artículo 1°. - **FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN.** La presente ordenanza tiene por finalidad establecer zonas rígidas y paraderos para el servicio público de pasajeros, dentro del distrito de Huarochiri, para un mejor reordenamiento del tránsito: facilitar, garantizar y regular los aspectos técnicos. así como la administración del servicio de estacionamiento de vehículos en lugares predeterminados.

Artículo 2°. - **DEFINICIONES.** Para la correcta aplicación de la presente ordenanza se considera las siguientes definiciones:

- a) ACERA. - Parte de la vía, destinada al uso exclusivo de peatones, llamada también vereda.
- b) BERMA. - Parte de una carretera o camino contiguo a la calzada, no habilitada para la circulación de vehículos y destinada eventualmente a vehículos de emergencia, peatones y animales.
- c) CALZADA. - Parte de la vía destinada a la circulación de vehículos, eventualmente al cruce de peatones y animales.



- d) CARRIL. - Parte de la vía destinada al tránsito de una fila de vehículos en un solo sentido.
- e) DEMARCACIÓN. - Símbolo, palabra o marca de preferencia longitudinal o transversal sobre la calzada, para guía de tránsito de vehículos y peatones.
- f) ESTACIONAR. - Paralizar un vehículo en la vía pública, con o sin el conductor, por un periodo mayor que el necesario para embarcar o desembarcar pasajeros.
- g) ESTACIONAMIENTO VEHICULAR. - Son los espacios que tienen como fin proporcionar áreas destinadas al parqueo vehicular para uso de los pasajeros (punto de embarque), en zonas autorizadas por la Municipalidad.
- h) PASO PEATONAL. - Parte de la calzada destinada al cruce de peatones dispuesto por la autoridad competente
- i) REMOCIÓN. - Cambio de ubicación de un vehículo, dispuesto por la autoridad competente.
- j) RETENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR. - Incautación del documento dispuesto por la autoridad competente.
- k) RETENCIÓN DEL VEHÍCULO. - Inmovilización del vehículo, dispuesto por la autoridad competente.
- l) ZONAS RÍGIDAS. - Área de la vía pública en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos, durante las horas establecidas se distinguen por el pintado de los sardineles en color amarillo y con el lema ZONA RIGIDA en color blanco.
- m) ZONA DE SEGURIDAD. - Área dentro de la vía pública, en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos, especialmente señalada para el refugio exclusivo del peatón.

Artículo 3º. - DECLARAR las siguientes vías como zonas rígidas:

JR. BOLOGNESI	Toda su extensión
JR GRAU	Toda su extensión
JR. JULIO C TELLO	Toda su extensión
JR. ATAHUALPA	Toda su extensión
JR. MANCO CAPAC	Toda su extensión
JR PUMACAHUA	Toda su extensión
JR. TUPAC AMARU	Toda su extensión
JR LIMA	Toda su extensión
JR NINAVILCA	Toda su extensión
JR. LA MAR	Toda su extensión
JR BOLIVAR	Toda su extensión
JR CORDOVA	Toda su extensión
JR MELGAR	Toda su extensión
JR SAN MARTIN	Toda su extensión
JR SUCRE	Toda su extensión
JR LA UNION	Toda su extensión





Artículo 4°. - Que la prohibición dispuesta en el Artículo precedente, NO se aplica a las Unidades de Propiedad Municipal, Bomberos, Ambulancias, Patrulleros PNP, Fuerzas Armadas, Seguridad Ciudadana y otros de Propiedad Estatal, que se encuentren en real servicio a la sociedad.

Artículo 5°. - **DISPONER** con área de estacionamiento la explanada ubicada en el Jr Grau (referencia al costado de la Comisaría).

Artículo 6°. - **DECLARAR**, como “**ZONA RÍGIDA**” para el estacionamiento a toda unidad vehicular durante el presente año 2025.

Artículo 7°. - **EL INCUMPLIMIENTO** a todo lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal. será sancionado de acuerdo a las normas y Leyes vigentes de Tránsito y Transporte.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo Primero. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaria General y Oficina de Imagen Institucional su cumplimiento, publicación y difusión respectiva.

Artículo Segundo. - **DEROGAR** y dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo Tercero. - **FACULTAR** a la señora alcaldesa de ser necesario mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto. - **ESTABLECER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la municipalidad distrital de Huarochiri.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCHIRI

Lic. TERESA JESUS AGUIRRE HUARINSA
ALCALDESA